

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo siguiente:

El suscrito Licenciado Eusebio Pérez Almontes, Titular de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero, en atención a lo establecido en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 64, 191 y 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26 fracción XIII, 117 fracción III, inciso e), 202 fracción V y 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como de conformidad con lo señalado en los artículos 140 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado, 9 fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, emite el presente Acuerdo en razón de los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

Que es de conocimiento general, que en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía, posteriormente a esa neumonía atípica se le denominó como la enfermedad del coronavirus COVID-19, este virus se ha expandido por diferentes países y consecuentemente está afectando a nuestro México, con los resultados lamentables que día a día las autoridades de salud nacional y estatal nos están informando a toda la ciudadanía.

Sabemos que la enfermedad es infecciosa, se propaga rápidamente y se requiere de medidas indispensables para no contraerla, el peligro es latente porque esta enfermedad en ocasiones es mortal, por ello, pone en riesgo la salud de toda la ciudadanía, de cualquier edad, sin importar las condiciones económicas, sociales y de salud de las personas. Por la gravedad de la enfermedad y su rápida propagación, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha once de marzo de dos mil veinte, declaró que el COVID-19 **pasa de ser una epidemia a una pandemia.**

Por la declaratoria de la pandemia, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal ha emitido diversas medidas con el objeto de garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos mexicanos, las cuales se han publicado en el Diario Oficial de la Federación, por mencionar:

- El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte fue publicado el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con la finalidad de mitigar la dispersión, transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; señalando entre otras medidas:
 - 1.- Obliga a los sectores públicos, social y privado implementar diversas medidas para atender dicha emergencia.
 - 2.- Ordena la **suspensión inmediata de las actividades** no esenciales, a partir del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, y
 - 3.- Exhorta a los habitantes del territorio mexicano a **cumplir resguardo domiciliario**, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Por parte del Gobierno del Estado de Guerrero en atención a las medidas de restricción emitidas por el Gobierno Federal, con fecha tres de abril de dos mil veinte, publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 27 Alcance III Año CI, el “*Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo estatal de salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*”, resaltando lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Señala que el Estado de Guerrero se adhiere y acatará las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

SEGUNDO.- Se emite la Emergencia Sanitaria en el Estado de Guerrero por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y en consecuencia como medida 1, ordena la suspensión inmediata, del 04 de abril al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de Guerrero, y en su medida 3, **se exhorta a toda la población residente en el territorio del Estado de Guerrero, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 04 de abril al 30 de abril de 2020”.**

Importante mencionar que el Congreso del Estado de Guerrero no fue omiso a efecto de salvaguardar la salud del personal laboral y de la ciudadanía que asiste al mismo a realizar trámites, reuniones o gestoría, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud antes señaladas, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Estatal, aprueba el acuerdo que establece las medidas mínimas para disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19, señalando entre otras medidas:

- 1.- Reduce la presencia de los trabajadores de base y confianza en las instalaciones del Congreso del Estado.
- 2.- Suspenden todas las visitas ciudadanas, académicas y actos oficiales celebradas en las instalaciones del Congreso.
- 3.- Se propone realizar trabajo en casa o teletrabajo para todo el personal administrativo, técnico coordinándose para ese fin con las Diputadas, Diputados y áreas operativas.

Es fundamental resaltar, que a pesar de la pandemia que estamos viviendo a nivel mundial, como Servidores Públicos tenemos obligaciones inherentes al cargo que debemos cumplir a cabalidad, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, siendo precisamente una de estas obligaciones, la de presentar la Declaración de situación Patrimonial y de Intereses, en el caso de este Honorable Congreso del Estado, las Diputadas, Diputados y los Servidores Públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos, quienes estén obligados, tenemos la obligación de presentarla ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado a través de medios electrónicos.

Sin embargo, esta Contraloría Interna a mi cargo aún no cuenta con el sistema adecuado para la recepción, registro y control de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos obligados a presentarla, en esa tesitura, y a efecto de cumplir nuestro deber, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política emitieron con fecha veinte de abril de dos mil veinte el Acuerdo interno, que entre otras disposiciones señala:

“PRIMERO: Se autoriza al **M.D Alfonso Damián Peralta, en su carácter de Auditor Superior del Estado**, para que implemente las medidas necesarias para la **recepción, registro y resguardo** de las declaraciones de situación patrimonial de las Diputadas, Diputados, así como de los Servidores Públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado de Guerrero con el sistema electrónico que cuenta ese Órgano de Fiscalización, considerando los plazos establecidos en el artículo 33, fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado; emitiendo un informe a la Junta de Coordinación Política, respecto al estado del proceso de recepción”.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Guerrero, estableciendo que la situación de declaración patrimonial en la modalidad de modificación, se deberá presentar por los Servidores Públicos obligados en el **periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo de cada año.**

Ahora bien, y por los antecedentes expuestos en el presente Acuerdo, aunado a las disposiciones, medidas, acciones que las autoridades de salud tanto Nacional como del Estado han emitido para contrarrestar los efectos de salud de la pandemia generada por el COVID-19, en mi carácter de Contralor Interno del Congreso del Estado de Guerrero, considero fundamental emitir el presente acuerdo justificándolo en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Que en término establecido en los artículos 32, 33, 34, 35, 46 y 47, en relación con el Transitorio Quinto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, los Servidores Públicos están obligados a presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, en los plazos y formas establecidos en la misma.

II.- Con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la población que habita el territorio nacional mexicano, con fecha veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, estableciendo entre otras disposiciones:

1.- Se ordena la suspensión inmediata, **del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales.**

2.- En los Municipios del territorio nacional que a esta fecha tengan baja o nula transmisión de virus SARS-CoV2, se dejaran de implementar las acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, a partir del 18 de mayo de 2020.

3.- Los municipios que tengan la intensidad de transmisión, se mantendrá, **hasta nuevo aviso**, y continuara con las medidas señaladas relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo.

III.- Que por lo anterior, el Auditor Superior del Estado, atendiendo las recomendaciones de las autoridades de salud, implementa acciones para prevenir riesgos de contagio de COVID-19, del personal de la Auditoría Superior y de las personas que asisten a efecto de realizar trámites, por lo consiguiente con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, emitió el Acuerdo que modifica el periodo determinado como inhábil, ante la emergencia sanitaria en el país por el COVID-19, y determina el comprendido del **veintitrés de marzo al quince de mayo de dos mil veinte.**

IV.- Con las nuevas recomendaciones de salud antes descritas, la Secretaría de la Función Pública Federal emitió el *“Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte, en el que otras cosas, establece:

“PRIMERO.- Se amplía plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **hasta el 31 de julio de 2020**, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez en términos del artículo segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

V.- Resaltamos que este Congreso del Estado de Guerrero tiene el más amplio interés de salvaguardar el derecho a la salud de todos los servidores públicos que conforman este Congreso Estatal, por lo que seguiremos acatado puntualmente las recomendaciones y disposiciones emitidas por las autoridades de salud tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado, por lo consiguiente y con el deber de estar acordes con las disposiciones que por parte de la Secretaría de la Función Pública Federal y de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a efecto de presentar la situación de declaración patrimonial en la modalidad de modificación, los integrantes de la Junta de Coordinación Política consideramos importante retomar la medida de ampliar el plazo **a partir del primero de mayo hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte** con el objeto de coadyuvar y facilitar a las Diputadas, Diputados y Servidores Públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado que están obligados a presentar su Declaración de situación Patrimonial y de Intereses.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 64, 191 y 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26 fracción XIII, 117 fracción III, inciso e), 202 fracción V y 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como de conformidad con lo señalado en los artículos 140 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado, 9 fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Por los antecedentes y razonamientos vertidos, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Eusebio Pérez Almontes, Titular de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se amplía el plazo para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, a efecto de que se realice a partir **del primero de mayo hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte**, para las Diputadas, Diputados y aquellos Servidores Públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos que conforman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, que estén obligados, lo anterior sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO.- Las Declaraciones de situación Patrimonial y de Intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentado en los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Una vez que concluya la situación de pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), continuará con normalidad la recepción, registro y resguardo de dichas obligaciones en términos establecidos en el marco legal de antecedentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su publicación en los estrados de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a través de sus respectivos correos electrónicos, por estrados de la Contraloría Interna y por la página web del Congreso del Estado, a las Diputadas, Diputados y Servidores Públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos que estén obligados a presentar su Declaración de situación Patrimonial y de Intereses en los términos del artículo 33 fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, disposición dirigida a quienes deban presentar la de modificación, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Remítase un tanto en original del presente acuerdo a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para su superior conocimiento.

CUARTO.- Remítase un tanto en original del presente acuerdo al M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio Pérez Almontes, Titular de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero, quien firma nueve tantos en original del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas, del día diecinueve de mayo de dos mil veinte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El suscrito Licenciado Irving Tumalán Manzanarez, actuario habilitado de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero, hace constar que el presente, ***“ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”***, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó mediante su colocación en los estrados de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guerrero, a las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinte.-----
-----**-Conste.-**